ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6687 DE 2023 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y RODRIGUEZ GARCIA ANGELICA YARLEY

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **RODRIGUEZ GARCIA ANGELICA YARLEY** con Identificación Número **1.010.196.091** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **6687-2023** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha 28 de julio de 2023 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **6687-2023**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y plazo de ejecución 30 de septiembre de 2023.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la aclaración del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el marco del Convenio Interadministrativo de Coorperacion con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territotrial - ENterritorio, para realizar actividades con el objeto de realizar la gestion del proyecto denominado "Ampliacion de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad", no cuenta con una planta de personal que logre satisfacer estas necesidades, por lo que se hace necesario celebrar contratos de prestacion de servicios con persona natural con el fin de ejecutar actividades en pro del cumplimiento del mismo.".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. Se ACLARA: Que en el objeto del presente contrato se menciona por error transcrito del "estudio de necesidad" quedo el " convenio es con el Fondo Financiero Distrital de Salud, siendo el correcto:EL CONVENIO CON LA LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITOTRIAL – EN TERRITORIO, como se evidencia en la minuta firmada del convenio adjunta al presente. CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II a los doce (12) días del mes de septiembre de 2023.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.